



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 252

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA BODEGA, JUNJI REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 17 MAY 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.981 de Presupuesto Público 2017; Resolución N° 1.600 de 2008, modificada por Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 del 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; N° 015/017 de 23 de enero de 2015, Resolución Exenta Exenta N° 015/907, de fecha 30 de diciembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, con fecha 01 de febrero de 2010, se celebró entre Sermacop Limitada y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, un Contrato de arrendamiento de la Bodega N° 3, ubicada en camino Alerce, sector Cruce La Vara, de la Ciudad de Puerto Montt, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/175, de fecha 03 de febrero de 2010, modificado con fecha 26 de octubre de 2015 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/543 de fecha 28 de octubre de 2015, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, con fecha 16 de mayo de 2017, las partes suscribieron una modificación del convenio individualizado en el considerando precedente.

4.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** modificación de contrato de arrendamiento de la Bodega N° 3, ubicada en camino Alerce, sector Cruce La Vara, de la Ciudad de Puerto Montt, de fecha 16 de mayo de 2017, entre **SERMACOP LIMITADA** y la Junta Nacional de Jardines Infantil, cuyo texto es del siguiente tenor:

“MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA SERMACOP LIMITADA

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En la ciudad de Puerto Montt, a 16 de mayo de 2017, entre **SERMACOP LIMITADA, RUT N° 76.383.630-4**, del giro Servicios, Mantención y Arriendo de Bodegas, representada legalmente por don **GUILLERMO RUIZ DELGADO**, Cedula Nacional de Identidad N° 8.304.552-3, Empresario, ambos domiciliados en calle Jose Luis Araneda N° 214, Población Libertad, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante el “**ARRENDAROR**”, y por la otra, **LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional (S) don **ALEX FLORES MERINO**, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 12.997.958-5, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante el “**ARRENDATARIO**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, las partes con fecha 01 de febrero de 2010, suscribieron un contrato de arrendamiento de la Bodega N° 3, ubicada en Camino Alerce, Sector Cruce La Vara, de la ciudad de Puerto Montt, inscrita a nombre del arrendador a fojas 579 y vuelta, número 564, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Puerto Montt, correspondiente al año 2007, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/175, de fecha 03 de febrero de 2010, modificado con fecha 26 de octubre de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/543, de fecha 28 de octubre de 2015, de la Dirección Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- Que, la cláusula Cuarta del citado contrato y su modificación señalan que la bodega arrendada tiene una cabida y superficie de 506 metros cuadrados aproximadamente y que el precio o renta del arrendamiento es de \$ 1.299.408.- (un millón doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ocho pesos), el que reajustado a la fecha tiene un valor de \$ 1.393.210.- (un millón trescientos noventa y tres mil doscientos diez pesos).
- Que, el arrendador a través de carta de fecha 23 de marzo de 2017, ha propuesto adecuar el monto que cobra por m2 de \$2.759. a \$3.000., lo cual implica en consecuencia subir el canon de renta que actualmente paga este Servicio a la suma de \$ 1.515.000.- (un millón quinientos quince mil pesos).
- Que, en virtud de lo anterior las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del contrato suscrito con fecha 01 de febrero de 2010 y su modificación posterior, en el sentido que a continuación se indica:

“CUARTO: El precio o la renta del arrendamiento será la suma de \$1.515.000.- (un millón quinientos quince mil pesos), exentos de IVA. Cantidad que se reajustara anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o la unidad que la reemplace en el futuro dentro de ese mismo periodo. En caso que la Unidad de reajuste sea negativa, se mantendrá la renta pagada del periodo anterior”.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que la presente modificación del Contrato de Arrendamiento comenzó a regir el día 01 de mayo de 2017, y su vigencia se extenderá por el periodo indicado en el contrato de arrendamiento primitivo de fecha 01 de febrero de 2010.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen válidas las condiciones acordadas por las partes en el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2010 y sus modificaciones posteriores.

CUARTO : La personería de don **ALEX FLORES MERINO**, Director Regional (S), Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 015/016, de 16 de Enero de 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **GUILLERMO RUIZ DELGADO**, para actuar en representación de SERNACOP LIMITADA, consta en escritura pública de constitución de Sociedad de fecha 12 de octubre de 2005, otorgada por el Notario Titular de la ciudad de Llanquihue don Ricardo Fontecilla Gallardo.

QUINTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder de la JUNJI”.

2° IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato al subtítulo 22, ítem 05, asignación 007, Programa 01; Cuenta de arriendo de edificios al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, Programa 01, todos del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/DCM/MRR/RSC/rsc

Distribución:

- Sermacop Limitada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Unidad de Adquisición
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes